



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA I

PROGRAMA DE INGENIERO TOPÓGRAFO E HIDRÓGRAFO

**REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE
FOTOGRAMETRÍA.**



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



La Unidad Académica de Ingeniería I de la Universidad Autónoma de Zacatecas, dentro de sus espacios físicos cuenta con un Laboratorio de Fotogrametría, donde se concentra el equipo, programas de cómputo y demás componentes informáticos así como los materiales fotográficos necesario para la realización de clases prácticas, trabajos de investigación y servicio necesarios para las tesis y prácticas de servicio social, que los alumnos deben realizar durante sus estudios de la carrera de Ingeniería Topográfica e Hidrográfica.

El equipamiento del laboratorio es propiedad de la Unidad y de la Universidad Autónoma de Zacatecas, mismo que se ha venido adquiriendo a través del tiempo por medio de gestiones realizadas ante las diferentes administraciones universitarias y de diferentes programas (PIFI, entre otros.). Se cuenta con un inventario general registrado ante la Dirección correspondiente.

El uso que se dé al laboratorio de fotogrametría debe estar debidamente reglamentado para asegurar su correcto funcionamiento y atención adecuada a los usuarios, es precisamente a lo que obedece el presente Reglamento del Laboratorio de Fotogrametría, el cual está integrado por 7 capítulos compuestos a su vez por 40 artículos y 2 transitorios que pretenden, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Controlar la calidad en el servicio que se ofrece en el laboratorio.
2. Normar los procesos para el uso eficiente del laboratorio.
3. Cuidar la integridad física del material y equipo que se encuentra dentro del laboratorio.
4. Establecer un clima de armonía, orden y trabajo productivo en una institución cuyo lema requiere la concentración de esfuerzos para su logro.

CAPÍTULO I-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El laboratorio dependerá administrativamente del Programa de Ingeniería Topográfica e Hidrográfica.

ARTÍCULO 2. El laboratorio de fotogrametría será para uso exclusivo de la comunidad del Programa. Preferentemente a alumnos de las materias de Prácticas de fotogrametría I y Prácticas de fotogrametría II.

ARTÍCULO 3. El laboratorio se utilizará para fines académicos, de investigación y trabajos en vinculación con otras entidades educativas, dependencias de gobierno estatal y federal y público en general, previa solicitud, por una cuota de recuperación que fijen las autoridades académicas de este Programa.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



ARTÍCULO 4. El laboratorio estará bajo la responsabilidad de un encargado con asignación de 5 h/s/m. será un profesor asignado exclusivamente a esta área, es decir esta será su plaza de trabajo y además será el titular de las materias de Prácticas de Fotogrametría I y Prácticas de Fotogrametría II.

ARTÍCULO 5. El laboratorio deberá contar con el personal académico auxiliar, para las prácticas que ahí se impartan, en función de la cantidad de alumnos inscritos en las materias de Prácticas de Fotogrametría I y II.

ARTÍCULO 6. Queda estrictamente prohibido:
Utilizar el laboratorio para usos diferentes a los planteados en el artículo 3;
Fumar dentro del laboratorio;
Introducir bebidas o alimentos;
Introducir equipos de sonido;
Tirar basura fuera del sitio indicado;
Mover el equipo de cómputo de su lugar o del espacio físico de la Unidad.

ARTÍCULO 7. Toda persona que se encuentre dentro del laboratorio deberá guardar el orden.

ARTÍCULO 8. El laboratorio no se hace responsable por información que los usuarios dejen almacenada en los discos duros de los equipos de cómputo.

ARTÍCULO 9. El laboratorio no se hace responsable de pérdidas materiales de los usuarios.

CAPÍTULO II-DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE FOTOGRAFIA

ARTÍCULO 10. Planear semestralmente las actividades del laboratorio, asignar actividades al personal auxiliar del laboratorio y vigilar su cumplimiento.

ARTÍCULO 11. Tener bajo su resguardo el material y equipo existente en el laboratorio

ARTÍCULO 12. Informar al responsable del programa de la planeación de las actividades al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 13. Entregar al responsable del programa un informe de actividades al finalizar el semestre.

ARTÍCULO 14. Con el apoyo de personal capacitado mantener el equipo del laboratorio en condiciones de uso.

ARTÍCULO 15. Atender a los grupos universitarios y externos a la Universidad, que previa solicitud por escrito dirigida al encargado del programa, soliciten la visita al laboratorio.

ARTÍCULO 16. El responsable y el auxiliar del laboratorio están obligados a:



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



- a) Vigilar la cabal observancia del reglamento del laboratorio.
- b) Cuidar el orden dentro del laboratorio.
- c) Tener y mantener actualizadas estrategias de mantenimiento del equipo del laboratorio.
- d) Llevar el control de uso del equipo del laboratorio.
- e) Auxiliar a los usuarios cuando lo necesiten.
- f) Atender las contingencias en caso de corte de energía y averías en los equipos, etc. Se notificará de lo sucedido a la dirección de la Unidad.
- g) Presentar un reporte al final de su horario de trabajo, del uso del laboratorio y de las fallas del equipo.

ARTÍCULO 17. El responsable del laboratorio y su auxiliar tienen prohibido:

- a) Escuchar música dentro del laboratorio.
- b) Hacer tareas o cualquier trabajo de índole personal.
- c) Instalar software sin la autorización por escrito del responsable del programa.
- d) Utilizar juegos en la computadora.
- e) Guardar información en los equipos de cómputo por tiempo indefinido, sin autorización del responsable del programa.

CAPÍTULO III-DEL PERSONAL AUXILIAR DEL LABORATORIO

ARTÍCULO 18. Apoyar al encargado del laboratorio en la atención de las Prácticas de Fotogrametría I y Prácticas de Fotogrametría II.

ARTÍCULO 19. Apoyar al encargado del laboratorio en la planeación semestral de las actividades del laboratorio.

ARTÍCULO 20. Apoyar al maestro de prácticas, en la realización de las mismas.

ARTÍCULO 21. Apoyar al encargado del laboratorio en la atención a los grupos de visitas. Tanto internos como externos.

ARTÍCULO 22. Apoyar al encargado del laboratorio en la realización de trabajos de restitución por encargo de las autoridades de la Unidad Académica.

CAPÍTULO IV-DE LAS OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



ARTÍCULO 23. Mantener en buen estado el material y los equipos utilizados en el laboratorio, realizando actividades de mantenimiento periódicamente.

ARTÍCULO 24. Revisar el estado del equipo utilizado, una vez terminada cada práctica

ARTÍCULO 25. Reportar al responsable del laboratorio cualquier desperfecto, así como presentarle el presupuesto para su arreglo

CAPÍTULO V-DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 26. El profesor está obligado a realizar sus clases en el laboratorio durante el tiempo que está programada.

ARTÍCULO 27. El profesor es responsable del laboratorio por el tiempo que dure su clase, y por lo tanto, es encargado de mantener el orden y el buen estado del equipo del laboratorio.

ARTÍCULO 28. El profesor tiene la obligación de informar al responsable del laboratorio cuando finalice su clase y dejar el local bien ordenado.

ARTÍCULO 29. El profesor, en caso de no poder impartir su clase, deberá informar con anticipación al responsable del laboratorio, para que éste pueda ser utilizado por los usuarios para consultas, tareas o trabajos.

El profesor que no se presente a su clase puntualmente con un límite de tolerancia de 15 minutos no tiene derecho a impartir su clase.

ARTÍCULO 30. El profesor está obligado en todo momento a inculcar a sus usuarios los cuidados que deben tener con el equipamiento del laboratorio.

CAPÍTULO VI-DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 31. Para el uso de las instalaciones del Laboratorio, el usuario deberá contar con autorización por escrito del responsable del mismo.

ARTÍCULO 32. El usuario puede reservar el uso del equipo del laboratorio con anticipación y podrá utilizarlo durante una hora pudiéndose extender a tres cuando la demanda lo permita; la reservación se realiza por escrito con el responsable del laboratorio. Toda reservación será cancelada si no se inicia dentro de los primeros 15 minutos de la hora indicada.

ARTÍCULO 33. Todo usuario deberá reportar al responsable del laboratorio cualquier falla o irregularidad detectada en su sesión de trabajo.

ARTÍCULO 34. Únicamente puede utilizarse un equipo de cómputo por usuario, máximo dos personas por equipo.

ARTÍCULO 35. Al término de su trabajo, el usuario debe avisar al responsable del laboratorio, para



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



que verifique que el usuario entrega el equipo en las mismas condiciones que lo recibió.

ARTÍCULO 36. Queda estrictamente prohibido utilizar juegos de cómputo en el laboratorio.

ARTÍCULO 37. No se permite en ningún momento modificar las configuraciones de los equipos de cómputo sin autorización del responsable del laboratorio.

CAPÍTULO VII-DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 38. Se sancionará con una semana sin acceso al laboratorio a la persona que viole los artículos 6, 7, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del presente reglamento.

ARTÍCULO 39. Se sancionará con un mes sin acceso al laboratorio a la persona que reincida al violar los artículos 6, 7, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del presente reglamento y se turnará el caso a las autoridades de la Institución para que se aplique la sanción correspondiente de acuerdo a los reglamentos de la Unidad y de la Institución.

ARTÍCULO 40. La persona que cause algún tipo de daño al equipo del laboratorio, por mal uso o negligencia, cubrirá en su totalidad el costo de la reparación del mismo o de la reposición del mismo de ser necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor un día después de que sea discutido y aprobado por el **H. Consejo de Unidad**.

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se le dará tratamiento en el Consejo de la Unidad Académica de Ingeniería I.

M.I. Dagoberto Chavez Carlos
**Responsable del programa de Ingeniero
Topógrafo e Hidrógrafo**

M. en C. Dania Isaura Pasillas
**Responsable del laboratorio de fotogrametría
del programa de Ingeniero Topógrafo e
Hidrógrafo**